

**ORDENANZA NÚMERO 4:**  
**IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA**

El artículo 2.º se modifica, estableciéndose las siguientes tarifas:

A) Turismos:

- De menos de 8 caballos fiscales: 24 euros.
- De 8 hasta 11,99 caballos fiscales: 55 euros.
- De 12 hasta 15,99 caballos fiscales: 95 euros.
- De 16 hasta 19,99 caballos fiscales: 115 euros.
- De 20 caballos fiscales en adelante: 140 euros.

B) Autobuses:

- De menos de 21 plazas: 99 euros.
- De 21 a 50 plazas: 140 euros.
- De más de 50 plazas: 170 euros.

C) Camiones:

- De menos de 1.000 kilogramos de carga útil: 65 euros.
- De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil: 110 euros.
- De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil: 155 euros.
- De más de 9.999 kilogramos de carga útil: 185 euros.

D) Tractores:

- De menos de 16 caballos fiscales: 21 euros.
- De 16 a 25 caballos fiscales: 33 euros.

-De más de 25 caballos fiscales: 99 euros.

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

-De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil: 21 euros.

-De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil: 33 euros.

-De más de 2.999 kilogramos de carga útil: 99 euros.

F) Otros vehículos:

-Ciclomotores: 7 euros.

-Motocicletas de hasta 125 centímetros cúbicos: 8 euros.

-Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos: 12 euros.

-Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos: 24 euros.

-Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos: 40 euros.

-Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos: 80 euros.

Las presentes modificaciones entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el BOPZ y serán de aplicación a partir del 1 de enero de 2012, manteniéndose vigentes en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

**MODIFICACION: BOPZ Nº 292 de 22 de diciembre de 2011**